

IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE	REGISTRO DE PRESENTACIÓN
SERVICIO PROVINCIAL	
OFICINA DELEGADA	
CÓDIGO DEL EXPEDIENTE	REGISTRO DE ENTRADA EN MUFACE

PARA HECHOS CAUSANTES  
POSTERIORES AL 11-04-2003

## DESIGNACIÓN DE ORDEN DE BENEFICIARIOS DEL SUBSIDIO POR DEFUNCIÓN

<b>1</b>	DATOS DEL MUTUALISTA				
	Número de afiliación	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	
	Domicilio: calle o plaza y número	Código postal	Localidad		
Provincia	País	Teléfono	Fecha de nacimiento __/__/____	NIF/Pasaporte/D. Identif. (UE)	

<b>2</b>	ORDEN DE PRELACIÓN			
	<p><b>DECLARO</b> que conozco las normas de prelación en cuanto a los posibles beneficiarios del Subsidio por Defunción derivadas de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 133, en relación con el artículo 15, apartados 1 y 2.a), del Reglamento General del Mutualismo Administrativo, aprobado por Real Decreto 375/2003, de 28 de marzo (B.O. del E. de 11 de abril), así como los requisitos establecidos para adquirir la condición firme de beneficiario, resultantes de los preceptos mencionados y que figuran al dorso de este impreso.</p> <p>De acuerdo con todo ello, <b>DESIGNO</b> el siguiente orden distinto de prelación para los posibles beneficiarios del Subsidio, ya sea genéricamente o a título nominativo, debiendo entenderse que, en defecto de los mismos o si éstos no cumplieran los requisitos específicos para ser finalmente beneficiarios del Subsidio, regirá el orden general que figura al dorso de este impreso.</p>			
	ORDEN DE PRELACIÓN	INDICACIÓN GENÉRICA o DATOS NOMINATIVOS de FAMILIARES o ASIMILADOS		
	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	
1º				
2º				
3º				
4º				
5º				
6º				
7º				
8º				
9º				

EJEMPLAR PARA MUFACE

De acuerdo con el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos Personales) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se informa que los datos de carácter personal que se faciliten serán tratados por MUFACE con la finalidad de gestionar prestaciones sociales en el Régimen del Mutualismo Administrativo. Este tratamiento es necesario para el cumplimiento de la obligación legal establecida en los artículos 4 y 12 del texto refundido de la Ley sobre Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado (aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2000, de 23 de junio). Puede ejercer sus derechos en materia de protección de datos ante el Director/a del Departamento de Prestaciones Sociales de MUFACE.

Más información: <http://www.muface.es/protecciondedatos> Delegado de Protección de Datos de la Mutualidad.

**Autorizo/Autorizamos** a MUFACE a recabar electrónicamente los datos de identidad y residencia a través de la Plataforma de Intermediación de Datos (art. 28.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre), sin perjuicio de poder revocar mi/nuestra autorización en cualquier momento mediante escrito dirigido a MUFACE. Lugar, Fecha y Firma del/los Solicitante/es, o de su representante, debidamente acreditado (Art. 5 Ley 39/2015, de la PAC de las AAP)

## SUBSIDIO POR DEFUNCIÓN

### ORDEN GENERAL DE PRELACIÓN

- a.1) Cónyuge (salvo que existiera divorcio, separación legal o declaración de nulidad).
- a.2) Persona asimilada al cónyuge.
- b.1) Hijo/s del causante.
- b.2) Hijo/s del cónyuge (salvo que existiera divorcio, separación legal o declaración de nulidad).
- b.3) Hijo/s de la persona asimilada al cónyuge.
- b.4) Acogido/s por el/la mutualista fallecido, con carácter preadoptivo o permanente.
- b.5) Otros descendientes del causante.
- b.6) Hermano/s del causante.
- c.1) Padre y/o madre del causante.
- c.2) Abuelo/s del causante.
- d) Cualquier otro familiar o asimilado no mencionado en las letras anteriores y/o persona/s que reúnan los requisitos a que alude el art. 15.1.d) del Reglamento General del Mutualismo Administrativo (R.D. 375/2003, de 28 de marzo, B.O. del E. de 11 de abril).

### PROCEDIMIENTO DE DETERMINACIÓN DE BENEFICIARIOS

- 1.- Si el mutualista no hubiera designado orden distinto de prelación para los posibles beneficiarios, se seguirá el orden general de prelación.
- 2.- De acuerdo con el orden de prelación aplicable, se comenzará a comprobar el cumplimiento de requisitos específicos por parte de quien ocupe el primer lugar en dicho orden.
- 3.- Tales requisitos son: convivir con el causante y a sus expensas.
- 4.- El subsidio corresponderá a quien figure en el primer lugar del orden de prelación aplicable y cumpla dichos requisitos.
- 5.- Si hubiera distintas personas con igual derecho dentro del orden de prelación y que cumplieran los requisitos mencionados, el subsidio se distribuirá por partes iguales entre todas ellas.

### ACREDITACIÓN DEL REPRESENTANTE

Dada la índole de este documento y su previsible repercusión económica a favor de los posibles beneficiarios, quien manifieste el carácter de representante del/de la mutualista deberá acreditar firmemente dicha condición, aportando el documento que justifique la voluntad de su representado o bien el documento que demuestre que dispone de poder legal bastante para ello.

IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE	REGISTRO DE PRESENTACIÓN
SERVICIO PROVINCIAL	
OFICINA DELEGADA	
CÓDIGO DEL EXPEDIENTE	REGISTRO DE ENTRADA EN MUFACE

PARA HECHOS CAUSANTES  
POSTERIORES AL 11-04-2003

## DESIGNACIÓN DE ORDEN DE BENEFICIARIOS DEL SUBSIDIO POR DEFUNCIÓN

<b>1</b>	DATOS DEL MUTUALISTA				
	Número de afiliación	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	
	Domicilio: calle o plaza y número	Código postal	Localidad		
Provincia	País	Teléfono	Fecha de nacimiento __/__/____	NIF/Pasaporte/D. Identif. (UE)	

<b>2</b>	ORDEN DE PRELACIÓN			
	<p><b>DECLARO</b> que conozco las normas de prelación en cuanto a los posibles beneficiarios del Subsidio por Defunción derivadas de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 133, en relación con el artículo 15, apartados 1 y 2.a), del Reglamento General del Mutualismo Administrativo, aprobado por Real Decreto 375/2003, de 28 de marzo (B.O. del E. de 11 de abril), así como los requisitos establecidos para adquirir la condición firme de beneficiario, resultantes de los preceptos mencionados y que figuran al dorso de este impreso.</p> <p>De acuerdo con todo ello, <b>DESIGNO</b> el siguiente orden distinto de prelación para los posibles beneficiarios del Subsidio, ya sea genéricamente o a título nominativo, debiendo entenderse que, en defecto de los mismos o si éstos no cumplieran los requisitos específicos para ser finalmente beneficiarios del Subsidio, regirá el orden general que figura al dorso de este impreso.</p>			
	ORDEN DE PRELACIÓN	INDICACIÓN GENÉRICA o DATOS NOMINATIVOS de FAMILIARES o ASIMILADOS		
	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	
1º				
2º				
3º				
4º				
5º				
6º				
7º				
8º				
9º				

De acuerdo con el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos Personales) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se informa que los datos de carácter personal que se faciliten serán tratados por MUFACE con la finalidad de gestionar prestaciones sociales en el Régimen del Mutualismo Administrativo. Este tratamiento es necesario para el cumplimiento de la obligación legal establecida en los artículos 4 y 12 del texto refundido de la Ley sobre Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado (aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2000, de 23 de junio). Puede ejercer sus derechos en materia de protección de datos ante el Director/a del Departamento de Prestaciones Sociales de MUFACE.

Más información: <http://www.muface.es/protecciondedatos> Delegado de Protección de Datos de la Mutualidad.

**Autorizo/Autorizamos** a MUFACE a recabar electrónicamente los datos de identidad y residencia a través de la Plataforma de Intermediación de Datos (art. 28.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre), sin perjuicio de poder revocar mi/nuestra autorización en cualquier momento mediante escrito dirigido a MUFACE. Lugar, Fecha y Firma del/los Solicitante/es, o de su representante, debidamente acreditado (Art. 5 Ley 39/2015, del PAC de las AAP)

## SUBSIDIO POR DEFUNCIÓN

### ORDEN GENERAL DE PRELACIÓN

- a.1) Cónyuge (salvo que existiera divorcio, separación legal o declaración de nulidad).
- a.2) Persona asimilada al cónyuge.
- b.1) Hijo/s del causante.
- b.2) Hijo/s del cónyuge (salvo que existiera divorcio, separación legal o declaración de nulidad).
- b.3) Hijo/s de la persona asimilada al cónyuge.
- b.4) Acogido/s por el/la mutualista fallecido, con carácter preadoptivo o permanente.
- b.5) Otros descendientes del causante.
- b.6) Hermano/s del causante.
- c.1) Padre y/o madre del causante.
- c.2) Abuelo/s del causante.
- d) Cualquier otro familiar o asimilado no mencionado en las letras anteriores y/o persona/s que reúnan los requisitos a que alude el art. 15.1.d) del Reglamento General del Mutualismo Administrativo (R.D. 375/2003, de 28 de marzo, B.O. del E. de 11 de abril).

### PROCEDIMIENTO DE DETERMINACIÓN DE BENEFICIARIOS

- 1.- Si el mutualista no hubiera designado orden distinto de prelación para los posibles beneficiarios, se seguirá el orden general de prelación.
- 2.- De acuerdo con el orden de prelación aplicable, se comenzará a comprobar el cumplimiento de requisitos específicos por parte de quien ocupe el primer lugar en dicho orden.
- 3.- Tales requisitos son: convivir con el causante y a sus expensas.
- 4.- El subsidio corresponderá a quien figure en el primer lugar del orden de prelación aplicable y cumpla dichos requisitos.
- 5.- Si hubiera distintas personas con igual derecho dentro del orden de prelación y que cumplieran los requisitos mencionados, el subsidio se distribuirá por partes iguales entre todas ellas.

### ACREDITACIÓN DEL REPRESENTANTE

Dada la índole de este documento y su previsible repercusión económica a favor de los posibles beneficiarios, quien manifieste el carácter de representante del/de la mutualista deberá acreditar firmemente dicha condición, aportando el documento que justifique la voluntad de su representado o bien el documento que demuestre que dispone de poder legal bastante para ello.